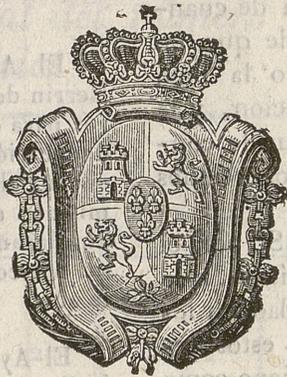


## Núm. 11.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 26 de Enero de 1843.

## ARTICULO DE OFICIO.

### Núm. 16.

Circular encargando el pronto despacho de los expedientes de indemnizacion de los daños causados durante la guerra civil.

*Gobierno politico de la Provincia de Valladolid. — La Comision central de indemnizaciones de los daños ocasionados durante la guerra civil, por su circular de 13 del que rige me dice lo siguiente:*

Deseando esta Comision central evacuar con toda la posible brevedad el honroso encargo que por establecimiento de la ley y por designacion del Gobierno ha obtenido, y siendo de la mayor urgencia el conocer á fondo el importe de las reclamaciones que en totalidad y por clases resultan de los expedientes promovidos dentro del término legal establecido; ha acordado encargar á V. S. que se sirva activar por su parte cuanto le sea dable la conclusion y remesa ó devolucion de los expedientes que todavia penden en esa Provincia, ejerciendo á este fin el influjo de su autoridad sobre los Ayuntamientos de la misma, y exhortando á la Excma. Diputacion provincial y al Señor Intendente para que por parte de estas Autoridades no sufra retraso el despacho de solicitudes tan atendibles como las de los beneméritos Españoles que han sufrido daños por su patriotismo y lealtad durante la pasada guerra, y que han sido objeto de la paternal solicitud del poder legislativo en la ley de 9 de Abril del año próximo pasado.

Al mismo tiempo que la Comision central hace á V. S. este recuerdo, no puede menos, acudiendo al objeto de procurar que no sufran retraso los expedientes, de dirigir á V. S. las siguientes prevenciones para no tener precision de nuevas devoluciones y nuevos trámites é informes en los expedientes que vengan á la Comision

faltos de las circunstancias que la citada ley considere necesarias.

1.<sup>a</sup> Que al examinar y aprobar V. S. los expedientes de indemnizacion, vistos ya por la Diputacion y por el Señor Intendente, se sirva examinar con toda escrupulosidad si les falta alguno de los requisitos que la ley citada exige, mandando que se llene desde luego por quien corresponda.

2.<sup>a</sup> Que se sirva V. S. exigir con especial cuidado, conforme al artículo 13 de la ley, que en los informes de la Diputacion provincial le diga clara y terminantemente qué número de vocales asisten al acuerdo, cuántos aprueban y cuántos disienten; para lo cual convendría que al márgen del informe se pusiere lista nominal de los concurrentes, ó de la representacion de cada uno, segun que es Autoridad ó Diputado de tal ó cual partido.

3.<sup>a</sup> Que asimismo se sirva V. S. cuidar de que no falte en expediente alguno la nota fehaciente de haber ó no haber persona contra quien reclamar en particular los daños sufridos, conforme al artículo 6.<sup>o</sup> de la ley; de lo cual podrá certificar el respectivo Ayuntamiento, siendo esto tambien luego objeto del informe de la Diputacion y de las demas Autoridades superiores de la Provincia.

4.<sup>a</sup> Que igualmente se haga constar en cada expediente si el interesado ha obtenido alguna indemnizacion pecuniaria ó de otra especie, bajo cualquier concepto que haya sido; sobre lo cual deberá informar bajo su responsabilidad el Ayuntamiento por lo relativo al pueblo, y por lo que hace á la Provincia las tres Autoridades superiores: todo segun el artículo 16 de la ley.

5.<sup>a</sup> Que para cumplir con lo que exige el artículo 12 tan terminantemente, se sirva V. S. prevenir á los Ayuntamientos que en su respectiva localidad, y en el Boletin oficial de la Provincia, se dé á las reclamaciones toda la publici-

dad necesaria para que llegue á noticia de cuantos quieran contradecirlas, cuidando de que no deje de constar en expediente alguno la nota fehaciente de haberse hecho tal publicacion, y la fé positiva ó negativa de haberse reclamado contra las peticiones ó justificaciones de los vecinos damnificados.

La Comision espera del celo de V. S. por el cumplimiento de la ley y de su patriotismo, que se servirá mirar con toda escrupulosidad en los expedientes la existencia ó la falta de estos requisitos y de los demas que la ley previene como medio único de abreviar el despacho de este importante negociado, de llenar el filantrópico y justo fin de la ley vigente y de contribuir al pago de una sagrada deuda que la nacion tiene tan solemnemente reconocida.

*Lo que se inserta en este Boletin para el debido cumplimiento por los Ayuntamientos y particulares que se hallen en el caso respectivo á que se refiere la comunicacion que queda inserta. Valladolid 19 de Enero de 1843. = El I. G. P. I., Felipe Sicilia.*

*Num. 17.*

**Gobierno político de la Provincia de Valladolid.** = Los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos que á continuacion se expresan, han hecho las siguientes siembras y plantaciones de árboles segun se les está prevenido.

Curiel ha sembrado 12 fanegas de bellota de roble.

Torrescárcela tiene 52 vecinos, han sembrado 52 obradas de piñon.

Velilla tiene 58 vecinos, y ha plantado 127 árboles.

Mejeces tiene 45 vecinos, y ha plantado 300 pies de álamo.

Salvador tiene 22 vecinos, y ha plantado 66 pies de olmo negrilla.

Canalejas tiene 120 vecinos, y ha plantado 240 árboles y siguen plantando.

Villanueva de Duero ha plantado 246 árboles de olmo negro y blanco.

Valverde de Campos tiene 142 vecinos, han plantado 588 árboles.

Santiago del Arroyo ha plantado 80 árboles de álamo.

Rábano ha plantado 200 árboles.

Molpeceres tiene 14 vecinos, y han plantado 70 pies de álamo blanco.

Lo que he acordado se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia para satisfaccion de las Corporaciones mencionadas, y á fin de que las que no se han ocupado de este asunto tan interesante, lo verifiquen á la mayor brevedad, teniendo en consideracion lo abanzado de la época y el señalado servicio que van á prestar á su pais, procurando no dilatar la plantacion, sino por el contrario activarla todo lo posible á fin de que no queden ilusorias las disposiciones del Gobierno y para evitar que ésta Gefatura tenga que exigir la responsabilidad á los morosos. Valladolid 26 de Enero de 1843. = El I. G. P. I., Felipe Sicilia.

**ANUNCIOS.**

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Herrin de Campos convoca á los hacendados forasteros para que concurran á dicha villa el Domingo 29 del corriente mes de Enero á las diez de su mañana en la Sala Consistorial, para nombrar dos de los mismos que intervengan en la formacion de los amillaramientos por cuya base se han de repartir las contribuciones de cuota fija en el corriente año.

El Ayuntamiento constitucional de Villamuriel de Campos convoca con igual objeto para dicho dia 29 á las diez de su mañana.

El de Cabreros del Monte para el mismo dia y hora.

El de Ceinos el expresado dia á las once de su mañana.

El de Castrodeza para el referido dia 29 á las doce de su mañana.

El de Cubillas de Santa Marta para el dia 2 de Febrero próximo.

El del Carpio para el dia 5 de Febrero á las diez de la mañana.

El de Corcos para el dia 10 del expresado mes á las once de la mañana.

El de Villafrechós para el dia 12 del mismo á las once de su mañana.

Quien quisiere comprar dos buenos caballos de pelo negro, de edad conocida, de talla y buena presencia, que se venden judicialmente para atender al socorro de los procesados á quien pertenecen, lo mismo que sus respectivas monturas completas de silla, bridas, caparazon y todo el correaage, acuda á la casa posada del Señor Juez de primera instancia de esta Capital por testimonio del Escribano Don Francisco de Cospedal y La Carrera, ante quien y dicho sitio se ha de celebrar el remate el dia 31 del corriente mes de Enero.

Don Cipriano de la Fuente Gutierrez, vecino de Valladolid, plazuela de Santa Ana número 2, piso segundo; se ha constituido en Agente de Negocios de la Provincia y fuera de ella para todas las personas ó Corporaciones que tengan asuntos de cualquiera clase que sean en las oficinas de esta Capital; admite gustoso los encargos que le confien los que se sirvan favorecerle, y cree poder asegurar que quedarán enteramente satisfechos los deseos de sus comitentes.

En la acreditada fábrica de Velas de Sebo de superior calidad de Abdon Millan, que se venden en una de las casillas de la Rez y en su casa calle del Malcocinado, número 16, se darán al equitativo precio de 19 cuartos libra y por mayor á 56 reales arroba.

Concluye el Resumen general del número de almas de cada uno de los pueblos de la Provincia.

PUEBLOS.	Número de varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1843	Número de varones de 18 á 25 años en la misma fecha.	Número de varones mayores de 25 años en la misma fecha.	Número de hembras.	TOTAL.
<i>Partido de Valoria.</i>					
Amusquillo. . . . .	27	11	35	69	142
Boada (Granja). . . . .	4	1	6	9	20
Cabezón. . . . .	88	45	118	263	514
Canillas. . . . .	69	16	88	168	341
Castrillo Tejeriego. . . . .	72	18	87	169	346
Castronuevo. . . . .	77	20	96	135	328
Castroverde de Cerrato. . . . .	60	24	69	137	290
Cigales. . . . .	161	63	300	620	1,144
Corcos. . . . .	105	31	165	327	628
Cubillas de Santa Marta. . . . .	60	29	72	135	296
Encinas. . . . .	97	35	112	227	471
Esguevillas. . . . .	165	35	142	383	725
Fombellida. . . . .	58	19	74	142	293
Mucientes. . . . .	244	100	282	607	1,233
Muedra (Granja). . . . .	"	"	4	6	10
Olivares. . . . .	66	27	86	178	357
Olmos de Esgueva. . . . .	35	14	34	78	161
Piña de Esgueva. . . . .	57	27	78	164	326
Quintanilla de Trigueros. . . . .	96	22	89	192	406
Quiñones (Granja). . . . .	4	1	3	5	13
San Andrés (Granja). . . . .	25	8	24	55	112
San Martín de Valvení. . . . .	71	22	106	206	405
Torrefombellida. . . . .	73	20	83	142	318
Trigueros. . . . .	115	39	147	246	547
Valoria la Buena. . . . .	145	62	213	415	835
Villavaquerin. . . . .	56	24	70	104	254
Villaco. . . . .	44	13	48	80	185
Villafuerte. . . . .	72	21	70	158	321
Villanueva de los Infantes. . . . .	10	10	22	33	75
Villarmentero. . . . .	15	7	27	48	97
<i>Partido de Valladolid.</i>					
Arroyo. . . . .	26	12	28	57	123
Cesteraiga. . . . .	74	34	109	219	436
Ciguñuela. . . . .	119	41	143	274	577
Fuensaldaña. . . . .	128	44	171	390	733
Fuentes de Duero. . . . .	3	1	6	11	21
Geria. . . . .	126	35	107	244	512
Herrera. . . . .	5	2	9	20	36
Laguna. . . . .	83	35	99	207	424
Overuela. . . . .	8	3	11	20	42
Peñalva de Duero. . . . .	9	3	17	25	54
Puenteduero. . . . .	41	23	54	140	258
Renedo. . . . .	28	27	85	138	278
Robladillo. . . . .	22	9	32	57	120
Santovenia. . . . .	14	15	36	75	140
Simancas. . . . .	157	68	225	405	855
Traspinedo. . . . .	84	34	71	105	294
Tudela de Duero. . . . .	303	109	399	742	1,553
Valladolid. . . . .	3,232	1,320	4,475	9,762	18,789
Villavañez. . . . .	59	30	83	159	331

PUEBLOS.	Número de varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1843.	Número de varones de 18 á 25 años en la misma fecha.	Número de varones mayores de 25 años en la misma fecha.	Número de hembras.	TOTAL.
Villanubla. . . . .	179	96	229	480	984
Zaratan. . . . .	193	79	243	483	998
<i>Partido de Villalon.</i>					
Aguilar de Campos. . . . .	158	32	221	315	726
Barcial de la Loma. . . . .	106	30	140	248	524
Becilla de Valderaduey. . . . .	171	46	202	350	769
Bolaños. . . . .	93	36	149	240	518
Bustillo de Chaves. . . . .	28	12	38	64	142
Cabezón de Valderaduey. . . . .	18	4	21	43	86
Castrobol. . . . .	49	13	46	94	202
Castroponce. . . . .	51	17	50	121	239
Ceinos. . . . .	97	25	108	218	448
Cuenca de Campos. . . . .	278	79	315	709	1,381
Fontihoyuelos. . . . .	26	20	45	65	156
Gaton. . . . .	57	26	88	149	320
Gordaliza de la Loma. . . . .	10	5	13	27	55
Herrin. . . . .	77	54	132	250	513
Mayorga. . . . .	376	128	451	935	1,890
Melgar de abajo. . . . .	38	23	71	152	284
Melgar de arriba. . . . .	98	41	150	208	497
Monasterio de Vega. . . . .	56	15	54	104	229
Oteruelos de Campos. . . . .	"	"	2	5	7
Pajares de Campos. . . . .	"	"	3	"	3
Quintanilla del Molar. . . . .	18	8	25	65	116
Roales. . . . .	110	40	105	268	523
Saelices. . . . .	67	31	69	134	301
Santervás de Campos. . . . .	90	39	135	179	443
Urones de Castroponce. . . . .	46	25	64	107	242
Valdunquillo. . . . .	140	30	125	260	555
Vega de Rioponce. . . . .	52	34	80	146	312
Villabaruz. . . . .	41	13	46	79	179
Villacarralon. . . . .	21	28	60	63	172
Villacid. . . . .	120	39	146	296	601
Villacreces. . . . .	13	9	36	58	116
Villafrades. . . . .	58	24	75	111	268
Villa de la Union. . . . .	167	52	207	439	865
Villahámete. . . . .	78	21	91	189	379
Villalba de la Loma. . . . .	16	13	33	65	127
Villalon. . . . .	762	399	1,223	2,663	5,047
Villalan de Campos. . . . .	43	11	42	80	176
Villanneva de la Condesa. . . . .	17	13	30	30	90
Villavicencio. . . . .	127	51	202	385	765
Zorita de la Loma. . . . .	9	3	12	19	43
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>30,457</b>	<b>11,732</b>	<b>38,514</b>	<b>76,954</b>	<b>157,657</b>

Lo que esta Corporacion ha acordado se inserte, como lo verifico, en el Boletin oficial, en cumplimiento de lo prevenido en la orden circular de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Ministerio de la Gobernacion de la Península en 17 de Setiembre del año último, y para conocimiento de los pueblos de la Provincia. Valladolid 11 de Enero de 1843. — El Presidente, Julian Sanchez Gata. — José María Cano, Secretario.